

Miércoles, 23 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Cesión de uso gratuito de vivienda por situación extraordinaria de vulnerabilidad social.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Resolver el expediente de autorización de uso gratuito temporal de vivienda municipal por razones de interés social, iniciado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de julio de 2026.

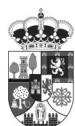
SEGUNDO. Autorizar a D. Joaquín Núñez Machado el uso gratuito y temporal de la vivienda municipal sita en CR PORTUGAL-HUERTA 63 (Pedanía Las Huertas de Cansa), con referencia catastral 8773008PD4587S0001DL, de titularidad del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, atendiendo a la situación extraordinaria de vulnerabilidad social acreditada en el expediente.

TERCERO. La autorización se concede con carácter gratuito, temporal, excepcional y revocable, y no comportará transmisión alguna de la propiedad del inmueble ni constitución de derecho real o personal de carácter permanente a favor del beneficiario.

CUARTO. La autorización tendrá vigencia mientras permanezcan las circunstancias de emergencia y vulnerabilidad social que justifican su otorgamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar su finalización o revocación cuando desaparezcan dichas circunstancias o concurra alguna causa que lo justifique.

QUINTO. Corresponderá a los Servicios Sociales Municipales realizar el seguimiento anual de la situación social del beneficiario y emitir los informes que resulten necesarios para valorar la continuidad, modificación o finalización de la autorización.

SEXTO. El beneficiario deberá destinar la vivienda exclusivamente a residencia y deberá conservarla y utilizarla diligentemente, quedando sujeto a las condiciones que se establezcan en el correspondiente documento de autorización y entrega de la vivienda.



Miércoles, 23 de septiembre de 2026

SÉPTIMO. La autorización quedará sin efecto, previa resolución municipal cuando proceda, en caso de desaparición de las circunstancias que la justifican, incumplimiento de las condiciones establecidas, utilización del inmueble para una finalidad distinta de la autorizada o concurrencia de cualquier otra causa legalmente procedente.

OCTAVO. Finalizada la autorización, cualquiera que sea la causa, el beneficiario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la vivienda, entregando las llaves y el inmueble en las condiciones que correspondan, sin derecho a indemnización por la finalización del uso autorizado.

NOVENO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la correspondiente documentación, así como para adoptar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y a los demás servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos.

UNDÉCIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

DUODÉCIMO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en los términos que resulten legalmente exigibles, y notificarlo al interesado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Alcántara, 16 de septiembre de 2026

Alberto Piris Guapo
ALCALDE

